

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 302-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 23 DE JUNIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 4012-2023, presentado con fecha 19 de mayo de 2023, por la
en representación del contribuyente

, quien solicita que lo
pagado por error en su cuenta por concepto de Arbitrios municipales del ejercicio 2023 (2°, 3° y 4° trimestre), respecto de los predios
se TRANSFIERA a la cuenta que tiene la mencionada representante bajo el

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la obligación de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, la Ordenanza N° 684-MSB que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de acuerdo al criterio establecido por el
entre otras, se determinó
que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante
de fecha 19 de mayo de 2023 se comunica a la Administración Pública la inscripción de los predios con
de
en virtud a la Sucesión Testamentaria de fecha 24 de febrero de 2023; en consecuencia, se realiza el descargo automático de los citados predios que se encontraban registrados a nombre del :

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del
conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2°, 3° y 4° trimestre)	637.20
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2°, 3° y 4° trimestre)	406.44
	TOTAL	1,043.64

Que, estando a mérito de lo expuesto en el
de fecha 12 de junio de 2023,
donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado y el importe de S/ 1,043.64 (Mil cuarenta y tres con 64/100 Soles), que se encuentra en la cuenta del
se TRANSFIERA a la cuenta de
teniéndose en cuenta la fecha en que dichos pagos fueron
efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE